



Resolución Jefatural

N° 073-2024-ACFFAA

Lima, 29 de mayo de 2024.

VISTOS:

El Acta N° 003-2024-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 000206-2024-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 000157-2024-OPP-ACFFAA de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 000105-2024-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo al artículo 17 de la mencionada Ley, el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, según el artículo 22 de la referida Ley, el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, debe exponer por escrito la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que debe cumplir con lo siguiente: *“a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador*

De fecha: 29/05/2024

o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y, d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda”;

Que, el artículo 23 de la citada Ley dispone que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe incluir, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: *“a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; c) La garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; d) La mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; e) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos”;*

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el/la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según sea el caso, tiene entre sus funciones *“Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales”;*

Que, de acuerdo al numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, concordado con el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se integra por siete subsistemas que están en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, entre los cuales se encuentra el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, el que a su vez está integrado -entre otros- por el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal g) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que una de las funciones de la Oficina

De fecha: 29/05/2024

General de Administración consiste en *“Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de administración del personal de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, (...)”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento antes citado dispone que *“El Despacho Jefatural es el órgano de máxima autoridad de la entidad. Está a cargo de un Jefe designado por Resolución Suprema con el refrendo del Ministro de Defensa, y constituye la máxima autoridad ejecutiva e institucional de la entidad”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 122-2018-ACFFAA, se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-2022-ACFFAA, se designa al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el período junio 2022 – junio 2024;

Que, mediante Informe N° 000206-2024-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración señala que, mediante Acta N° 003-2024-CSST, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas acordó dar conformidad de manera unánime a la propuesta de *“Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”*; y solicita que dicho documento sea elevado al titular de la entidad para que se formalice su correspondiente aprobación;

Que, mediante Informe N° 000157-2024-OPP-ACFFAA, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación de la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y la remite a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000105-2024-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, considera legalmente viable la aprobación de la Política señalada en el considerando anterior, precisando que corresponde dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 122-2018-ACFFAA;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas; y

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y en el Decreto Supremo N° 004-2014-DE;

De fecha: 29/05/2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 122-2018-ACFFAA, mediante la cual se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 2.- Aprobar la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y su Anexo a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente Resolución y su Anexo a todo el personal de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Aldo Martín Roberto Cornejo Valverde
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas